CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALOZTOC, TLAXCALA.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
FUNDAMENTO, OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DEL CÓDIGO.

Artículo 1. De conformidad, por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 86, 87, 90, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículos 2, 3, 33 fracción I, 37, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se conceden al Municipio las directrices para ser un ente innovador que incorpore esquemas de la nueva gestión pública con enfoque de políticas públicas de gobierno abierto, gobernanza y gestión con base en resultados, con una estructura orgánica funcional, capaz de cumplir con las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias; en razón de lo anterior, resulta imprescindible la creación de este marco normativo municipal que regulará la vida democrática al interior del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala.

Artículo 2. El objetivo del presente Código de Conducta es el de contar con normas mínimas que permitan definir un rumbo para cualquier actividad desarrollada por quienes conviven a diario en el servicio público; el presente Código es un instrumento preventivo ante posibles faltas que los integrantes del Ayuntamiento pudieran cometer en el ejercicio de sus funciones sin límite por su nivel, cargo, adscripción y comisión, a la vez que, inhibe actos de corrupción o desacato a la cultura ética de la administración pública y contribuye al cumplimiento de objetivos y metas de forma general para así lograr la confianza de la ciudadanía en el actuar del Ayuntamiento Municipal de Xaloztoc, Tlaxcala.

Artículo 3. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el actuar de las personas servidoras públicas del municipio, con el fin de garantizar un servicio público honesto, imparcial, responsable y orientado al bien común, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración municipal.

Artículo 4. Consolidar una administración municipal ejemplar, integrada por personas servidoras públicas comprometidas con la ética, la legalidad y la rendición de cuentas, que sirvan con vocación, respeto y eficiencia para lograr un gobierno cercano, transparente y digno de la confianza de su población.

CAPÍTULO II
ALCANCE

Artículo 5. Los principios y valores previstos en el presente Código son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, sin excepción de nivel, función o actividad por lo cual deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos desempeñen alguna función de carácter oficial.

Artículo 6. Del presente Código derivan los siguientes lineamientos:

I. Orientar la actuación de los servidores públicos ante situaciones que se les presenten en el actuar de sus funciones y actividades;

II. Fomentar, promocionar y difundir los principios y valores éticos en el servicio público;

III. Promover las conductas que correspondan con el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos;

IV. Eliminar todo tipo de conductas inapropiadas que determinen las funciones de los servidores públicos del municipio;

Artículo 7. Los propósitos del presente Código son:

I. Prevenir y disuadir conductas inapropiadas que puedan generar faltas administrativas;

II. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional;

III. Infundir en los servidores públicos la noción que su conducta dentro y fuera de su lugar de trabajo y aun cuando ya no se encuentre en horario laboral, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO I
CONDUCTAS DE ACTUACIÓN

Artículo 8. Con el propósito de garantizar un servicio público de excelencia el personal adscrito al Ayuntamiento del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, actuara en congruencia con las conductas apropiadas considerando los valores y principios que se encuentran en los códigos ya establecidos.

Artículo 9. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de los servidores públicos a los cuales les es aplicable el presente Código, así como a los ciudadanos que soliciten el servicio y atención de los mismos, prestando un servicio de calidad y humanidad a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial evitando en todo momento;

I. Ya sea por razón de género, condición física, edad, religión, preferencias sexuales, etnia, o situación de vulnerabilidad, la discriminación o distinción por cual fuese el motivo.

Artículo 10. Los servidores públicos **e**vitarán en todo momento realizar conductas tendientes a;

I. Agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar, vejar o humillar laboral o sexualmente de forma verbal, física o por cualquier medio al personal que conforma el organigrama del presente ente municipal, sean superiores, subordinados, compañeras o compañeros del ente y ciudadanía en general.

Artículo 11. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. En el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con las que llegasen a tratar, se conducirán con absoluta vocación de servicio público, garantizando el principio de profesionalismo e interés público, es decir se abstendrán de:

I. Favorecer intereses políticos, personales, económicos, o familiares;

II. Aceptar favores, regalos, dádivas o sobornos a cambio de que los propios servidores públicos, ciudadanos, o proveedores obtengan un beneficio a cambio.

Artículo 13. Actuaran de manera íntegra en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, fomentaran y cooperaran en el fortalecimiento de la cultura ética y de su servicio, al momento de identificar conflictos de intereses, los declararán, para que ante ellos intervenga personal competente.

Artículo 14. Los servidores públicos bajo el principio de rendición de cuentas informaran, explicaran y justificaran sus decisiones y acciones, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes o requerimientos de información de los ciudadanos, así como de los entes fiscalizadores, sin embargo, se exhorta a los servidores públicos para:

I. Resguardar con diligencia la documentación e información a su cargo, asegurándose de que no sea sustraída, alterada, destruida, ocultada o utilizada indebidamente;

II. Asimismo, el servidor público deberá impedir su divulgación no autorizada, asegurando su correcto resguardo y conservación.

Artículo 15. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad garantizando un servicio óptimo, por lo cual:

I. Las personas servidoras públicas que ejerzan funciones de dirección deberán vigilar que el personal bajo su responsabilidad cumpla con los principios, deberes y conductas previstas en este Código, así como en las disposiciones legales aplicables;

II. Colaborar de manera activa, veraz y oportuna en los procedimientos judiciales o administrativos en los que intervenga, ya sea como parte o testigo, y en aquellos que soliciten su cooperación institucional;

III. De igual forma las personas servidoras públicas presentaran en tiempo y forma su declaración patrimonial y de intereses.

Artículo 16. Administraran los bienes y recursos públicos a su resguardo con legalidad y diciplina para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, absteniéndose en todo momento de:

I. Usar vehículos, equipos, bienes o recursos financieros o humanos para fines personales o ajenos a los autorizados.

Artículo 17. Los servidores públicos cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética dentro y fuera de H. Ayuntamiento, de servicio para la sociedad que responda al interés público e impulsando objetivos institucionales con el fin de garantizar un ambiente laboral propicio, por lo que, deberán:

I. Denunciar ante el Comité de Ética y Conducta, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o contravención a cualquier normatividad vigente.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 18. Se crea el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Xaloztoc, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, el cual será integrado por los miembros del

Municipio. El Comité de Ética y Conducta propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de los servidores públicos, para lo cual contará con lineamientos de Operación y Funcionamiento, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto se determine.

Artículo 19. El Comité de Ética y Conducta tendrá las facultades de sancionar a todo servidor público que haya incurrido en alguna falta administrativa no grave pudiendo aplicar algunas de las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

Artículo 20. Toda vez que el presente Código es de observancia general, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Municipio, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante el Órgano Interno de Control, quien tendrá la obligación de orientar y dar trámite a las denuncias.

Artículo 21. Los servidores públicos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas, mismas que podrán sancionarse conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que provee las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Sanción económica;

IV. Suspensión del empleo cargo o comisión;

V. Destitución del empleo cargo o comisión:

VI. Inhabilitación temporal para desempeñarse como servidor público.

Lo anterior, con independencia de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

CAPÍTULO IV
CARTA COMPROMISO

Artículo 22. Como persona servidora pública del Ayuntamiento de Xaloztoc. Tlaxcala, hará constar que ha recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en presente código y deberán comprometerse a conducir su actuación con estricto apego al Código de Ética y Código de Conducta con la finalidad de tener una administración pública centralizada en principios y valores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Conducta. Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

AUTORIZÓ
C. ELIAS NAVA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALOZTOC, TLAXCALA.

ELABORÓ
LIC. FRANCISCO CASTILLO PÉREZ
TULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA

ANEXO ÚNICO.

"CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA"

Por este medio, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el código de ética, código de conducta y reglas de integridad, de las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a estos códigos, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en éste Ayuntamiento, comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Ayuntamiento. Por ello, ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan el cumplimiento de los códigos y reglas descritos anteriormente. Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato. Con motivo de mi empleo, cargo o comisión, sumarme a la campaña de **"cero tolerancias a los actos de corrupción, de acoso sexual y hostigamiento sexual".** Realizar mis funciones o actividades encomendadas con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a estos códigos, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el Ayuntamiento. Leída la presente carta compromiso, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, protesto conocer, comprender y cumplir su contenido y alcance.
Se suscribe el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala a _____del mes de_____del año_____.

Nombre y firma. _____

Cargo. _____

Área administrativa: _____

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *